



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

### UNIVERSIDAD AUSTRAL

### E

### INRIA CHILE

En Valdivia de Chile, a 30 de marzo de 2021, entre la **UNIVERSIDAD AUSTRAL**, RUT N° 81.380.500-6 (en adelante la "Universidad"), representada por su rector(s), don **Óscar Balocchi Leonelli**, cédula de identidad número 6.256.269-2, ambos domiciliados en Independencia N° 631, comuna de Valdivia en la ciudad de Valdivia; y, por la otra, **INRIA CHILE**, RUT N° 65.058.044-3, representado por su Directora Ejecutiva, doctora **Nayat Sánchez Pi**, cédula de identidad de extranjeros número 26.509.306-K, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo N°2827, piso 12, comuna de Las Condes, Santiago; quienes en su esfuerzo por profundizar y ampliar los ámbitos colaboración, suscriben el presente **Convenio Marco de Colaboración** (en adelante "Convenio").

#### **PRIMERO. Antecedentes**

La Universidad Austral de Chile es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, destinada a los fines de la educación superior y tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país.

Desde su nacimiento en el año 1954 en Valdivia, la Universidad Austral de Chile (UACH) se ha propuesto como misión impulsar el desarrollo y bienestar del país, en particular de la zona Sur-Austral, formando profesionales y graduados ética y socialmente comprometidos con este objetivo. La UACH es una Universidad compleja y completa, acreditada por 6 años (2015-2021) en todas las áreas, formada por una comunidad de aproximadamente 16 mil estudiantes, más de 600 académicos de planta y más de 1,200 funcionarios no académicos, distribuidos en 10 Facultades, dos Campus en Valdivia, Sede Puerto Montt, Campus Patagonia en Coyhaique, Campo Clínico Osorno y la Oficina de Representación en Santiago. La universidad ha definido a la investigación científica y a la ampliación de la oferta de postgrados como dos de los pilares



académicos de su Plan Estratégico Institucional 2016-2019. La institución está inserta en una región de gran riqueza natural con componentes propios de la zona sur, estableciendo un compromiso por el conocimiento, la naturaleza y el desarrollo sustentable como una competencia sello de los alumnos de la institución.

Inria Chile es un centro de investigación en ciencias tecnológicas digitales fundado por el Instituto Francés de Investigación en Ciencias Digitales (INRIA) y es el primer centro situado fuera de Francia. La investigación y la innovación tecnológica de clase mundial son parte del ADN de Inria, teniendo como misión realizar y articular investigación y desarrollo de alto impacto en tecnologías digitales al servicio de la sociedad, con especial énfasis en Chile y América Latina.

Creado en 2012, Inria Chile es un motor impulsor de la innovación tecnológica y la transferencia de conocimientos, colaborando eficazmente con empresas, universidades, instituciones públicas y startups para afrontar los retos de la revolución digital. Su objetivo es inspirar y educar a las futuras generaciones de científicos e ingenieros para que asuman los papeles principales en esa transformación. También es un medio para fomentar las actividades de I+D de las empresas y startups en Chile y América Latina. Posee expertise y desarrolla investigación en ciencias y tecnologías digitales y en especial en áreas como inteligencia artificial, deep learning, machine learning, internet de las cosas, optimización, modelamiento e interacción humano computador, entre otros. Inria Chile está constituido en Chile como una fundación sin fines de lucro y cuenta con el apoyo del Gobierno de Chile a través de CORFO, mediante su programa de "Atracción de Centros de Excelencia Internacional para la Competitividad", y de la ANID, desde su Subdirección de Centros.

## **SEGUNDO: Objeto**

El objetivo de este Convenio Marco de Colaboración - en adelante indistintamente, el Convenio de Colaboración o el Convenio - es promocionar la cooperación, con el propósito de potenciar y estimular la colaboración entre ellas en las áreas científicas, de investigación y de desarrollo, así como también de formación y movilidad de capital humano, de innovación y emprendimiento, en materias de común interés.

## **TERCERO: Actividades**

Con el objetivo de cumplir sus objetivos comunes, las Partes prevén realizar las siguientes actividades de manera conjunta:

1. Ambas instituciones promoverán los contactos y la cooperación entre su personal docente e investigador, personal administrativo, sus Departamentos, Centros, Grupos de Investigadores y estudiantes de pregrado, magíster y doctorado.



2. En aquellos campos en los que parezca aceptable para ambas partes, se promoverán las siguientes formas de cooperación:
  - 2.a. Fomento de la participación de investigadores y personal de Inria Chile en el diseño y procesos de mejora continua de los programas de Magíster de la Universidad y de su futuro programa de Doctorado.
  - 2.b. Generación de espacios de difusión y participación en los que se promuevan actividades de formación y/o de investigación científica. Al efecto, las Partes podrán coordinar actividades formativas, culturales, foros, seminarios y otras actividades afines, en las que se podrá convocar a distintos actores, investigadores; y en general, expertos externos, que propicien el cumplimiento de este fin.
  - 2.c. Fomento mutuo de la movilidad dirigida a estudiantes e investigadores. En particular, favorecerá el intercambio de investigadores y de alumnos para que participen en proyectos de investigación, desarrollo e innovación de mutuo interés en Chile, y en Francia.
  - 2.d. Fomento de la participación de investigadores de Inria Chile en el claustro de profesores de la Universidad
  - 2.e. Fomento de la codirección de tesis de magíster y de doctorado en Inria Chile, pudiendo ambas partes en conjunto o cada una de las partes por separado otorgar becas doctorales y becas de magíster.
3. Vinculación de investigadores de la Universidad en el Centro de Investigación de Inria Chile, a través de la participación a tiempo completo o parcial en proyectos de investigación y/o desarrollo liderados conjunta o separadamente por dicho centro de investigación.
4. Postulación y participación conjunta en convocatorias regionales, nacionales e internacionales de propuestas colaborativas para el desarrollo de proyectos en relación con materias de mutuo interés.
5. Intercambio de información y conocimiento en áreas de las ciencias y tecnologías digitales, la astronomía, las ciencias sociales y humanidades, la ecología, el urbanismo y otras temáticas de mutuo interés.
6. Facilitación de las instalaciones e infraestructura de las Partes, para que científicos, estudiantes, colaboradores, actores y participantes de las actividades de colaboración puedan intercambiar temas de interés, opiniones, experiencias y maestría.



#### **CUARTO: Financiamiento y Administración**

Este Convenio Marco de Colaboración no genera por sí mismo, ningún compromiso financiero y ninguna de las partes está obligada a reservar fondos específicos.

Las actividades conjuntas que se realicen darán origen a acuerdos específicos, que se incorporarán como anexos al presente Convenio y constituirán parte integral de éste. Estas actividades deberán, cuando sea pertinente, estipular la labor pactada, su financiamiento, la adecuada coordinación y las demás condiciones o modalidades que se estimen necesarias. Asimismo, en cada una de ellas se especificarán los derechos y obligaciones de las Partes y se designará, por cada una de ellas, a un coordinador, quienes tendrán el deber de implementar y hacer cumplir lo acordado.

#### **QUINTO: Propiedad Intelectual**

Todo conocimiento y/o derechos de propiedad intelectual o industrial desarrollados u obtenidos por una de las Partes con anterioridad al convenio, o elaborado en forma paralela e independiente del mismo, o no contemplado en sus objetivos generales y/o específicos, son y serán de exclusiva propiedad de la Parte que los haya generado, no pudiendo ser utilizado por la otra de ningún modo sin la autorización previa del o los titulares.

El aporte de los derechos o conocimientos correspondientes en la ejecución de proyectos no significará en caso alguno el traspaso de la titularidad de la Parte de la cual emana, ni una licencia distinta de aquella que expresamente las Partes convengan.

Las Partes acuerdan que la titularidad de la propiedad intelectual o industrial que se genere en virtud del Convenio, realizada en conjunto, será acordada por escrito para cada caso específico. Lo mismo ocurrirá con la gestión y mantención de dicha propiedad intelectual o industrial. Si nada constare y, en la medida que participe personal de ambas Partes, la Propiedad Intelectual y/o Industrial que se genere será atribuida conforme a las contribuciones específicas de cada Parte y se conferirá mandato recíproco para su gestión y administración.

Los nombres y logotipos de las Partes son marcas registradas; y como tales, no se pueden utilizar por la otra Parte para ningún propósito, sin la previa autorización expresa escrita de sus propietarios; a excepción de lo establecido en la cláusula séptima siguiente.

#### **SEXTO: Confidencialidad**

Las Partes se obligan a tratar como confidencial toda información relativa al Convenio, o cualquier antecedente o circunstancia de que tome conocimiento con ocasión de éste, y a no divulgar dicha



información a terceras personas sin el consentimiento previo y por escrito de la titular de la información. Esta obligación de confidencialidad se extenderá durante toda la vigencia de este Convenio y se mantendrá vigente hacia el futuro una vez terminado, por el plazo de tres (3) años, irrevocablemente.

Las Partes se obligan a que la Información Confidencial que ellos poseen sólo sea conocida por sus ejecutivos, empleados o asesores que la requieran para cumplir sus funciones propias, y en el caso de sus abogados, auditores y otros asesores, sólo en la medida que los mismos estén obligados a mantener el carácter confidencial de tal información.

Se entenderá que una Parte ha cumplido su obligación de confidencialidad si, dentro de un procedimiento judicial o administrativo de investigación de una infracción legal o administrativa, o en virtud de disposiciones legales o reglamentarias, se vea en la obligación de dar a conocer Información Confidencial, en cuyo caso deberá entregar el mínimo de información que le sea exigido entregar para cumplir con dicho deber. En tal caso, la Parte que se encuentra requerida de entregar la información deberá informar tan pronto como sea posible a la otra Parte, para efectos de permitirle ejercer los derechos y acciones que correspondan, así como también pueda responder los requerimientos de información formulados dentro de dicho procedimiento legal o administrativo y/o solicitar las medidas conservatorias que estime pertinentes.

Se entenderá por "Información Confidencial", aquella concerniente a las Partes y sus respectivos socios -presentes y futuros-, relativa a nombres de clientes, socios y proyectos de negocios, información técnica, información protegida por derechos de propiedad intelectual o industrial, información financiera, económica o descriptiva de las actividades y oportunidades de negocios de las Partes o de sus personas relacionadas, así como toda información proveniente del presente Convenio o de cualquier otro acuerdo celebrado entre las Partes.

Para estos efectos, no será considerada como Información Confidencial aquella información que: (i) haya estado o esté disponible para el público en general, de forma previa al momento en que llegó a conocimiento de la Parte receptora; (ii) sin mediar acto, hecho u omisión de la Parte receptora, la correspondiente Información Confidencial se convierta en información generalmente disponible al público; o (iii) haya sido obtenida por la Parte receptora de un tercero que no haya estado obligado a guardar confidencialidad respecto de dicha información.

#### **SÉPTIMO: Autorización uso de nombres y marcas**

Las Partes se autorizan mutuamente para usar el nombre comercial, el nombre de fantasía y la marca comercial de la otra exclusivamente para difundir las actividades que realicen en virtud de este Convenio, para lo cual a través de sus respectivas áreas de comunicaciones coordinarán los



mensajes a ser difundidos, ya sea internamente, por redes sociales o a través de medios de prensa y resguardarán el uso adecuado de sus nombres y marcas comerciales.

### **OCTAVO: Datos personales**

Inria Chile se somete a los estándares sobre protección de datos personales y de la vida privada contenidos en el Reglamento N°2016/679 de la Comunidad Europea y en la Ley 19.628, respectivamente. Por ello, en el desarrollo de proyectos o actividades, que se ejecuten en virtud del presente Convenio, las Partes se comprometen a tratar los datos personales de manera confidencial y a garantizar que para su tratamiento se cumplan los siguientes estándares:

- A. Información al público sobre el tipo de información personal que se recolectará durante la ejecución de algún proyecto, el motivo de su recolección y el periodo de tiempo, durante el cual se mantendrá guardada;
- B. Consentimiento, salvo cuando alguna fuente normativa autorice su tratamiento;
- C. Medidas que permitan que las personas puedan acceder a sus datos y puedan pedir que se modifiquen, eliminen o porten;
- D. Destrucción de los datos, al término del proyecto específico, a excepción de aquellos datos que deban ser guardados para rendir cuenta o durante el periodo de garantía, si fuese aplicable; y
- E. Permitir que la persona o entidad responsable del tratamiento de los datos personales de Inria Chile pueda auditar el cumplimiento de los estándares sobre tratamiento de los datos personales, que formalmente se acuerden en cada proyecto y actividad que las partes realicen. El encargado para la protección de datos personales en Inria Chile puede ser contactado en el siguiente correo electrónico: [dpo@inria.cl](mailto:dpo@inria.cl).

### **NOVENO: Cesión**

Este Convenio no podrá ser cedido, ni total ni parcialmente por ninguna de las Partes a terceros, salvo con autorización previa y por escrito de la otra Parte.

### **DÉCIMO: Vigencia**

El Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados, pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo entre las Partes.



No obstante lo anterior, este Convenio de Colaboración, puede ser rescindido por cualquiera de las Partes, proporcionando un aviso por escrito, con noventa (90) días de anticipación; sin perjuicio de lo cual las actividades y proyectos en curso continuarán su ejecución conforme lo acordado previamente por las Partes.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Validez**

Las disposiciones de este Convenio se considerarán individualmente, y la invalidez o ineficacia de una o más de sus disposiciones no deberá afectar la validez y exigibilidad de las demás disposiciones aquí contenidas.

Si cualquiera de dichas disposiciones se considerase inválida, nula o ineficaz, las disposiciones restantes continuarán no obstante en vigor. En el supuesto de que alguna disposición sea declarada nula, una disposición alternativa será aplicable retroactivamente, la cual se deberá acercar lo más legal y comercialmente posible a la intención que las Partes tuvieron o hubieren tenido, de acuerdo con el espíritu y objetivo de este Convenio.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Solución de Controversias**

Dada la naturaleza del Convenio, las Partes se comprometen a poner todo de su Parte para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que se efectúen en virtud de él. No obstante lo anterior, en caso de producirse alguna diferencia en la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas de este instrumento, se buscará amigablemente la solución para llegar al resultado que convenga a su continuidad. Si persistiera la diferencia por más de sesenta (60) días corridos desde que una de las Partes haya notificado por escrito determinada diferencia a la otra, se entenderá que ambas Partes han optado por darle término anticipado.

#### **DÉCIMO TERCERO: No exigibilidad**

La relación de las Partes bajo el presente Convenio es aquella de contratantes independientes. Salvo lo indicado específicamente en este instrumento, ninguna de las Partes ejercerá control alguno sobre los métodos utilizados por la otra Parte para desempeñar sus actividades habituales, ni tampoco sobre el personal de la misma, el que será de la sola responsabilidad laboral, tributaria y demás que corresponda de su empleador directo.

Ninguna de las Partes asumirá ni creará ninguna obligación o responsabilidad de cualquier naturaleza en representación o a nombre de la otra, ni tendrá derecho a suscribir acuerdos con los clientes a nombre de ésta.



#### **DÉCIMO CUARTO: Designación de Coordinadores**

Cada institución designa a los siguientes funcionarios para que trabajen como coordinadores en virtud de este Convenio.

##### **Inria Chile**

##### **Coordinación General**

Nayat Sánchez Pi

email: [nayat.sanchez-pi@inria.cl](mailto:nayat.sanchez-pi@inria.cl)

Dirección: Apoquindo 2827, piso 12, Las Condes, Santiago

##### **Universidad Austral de Chile**

##### **Coordinación General**

Matthieu Vernier

email: [matthieu.vernier@uach.cl](mailto:matthieu.vernier@uach.cl)

Dirección: General Lagos 2086, Instituto de Informática, Campus Miraflores, UACH, Valdivia

#### **DÉCIMO QUINTO: Personerías y ejemplares**

La personería del señor Rector don Oscar Andrés Balocchi Leonelli, consta de Resolución de Rectoría N°190, de 24 de mayo de 2019 y del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 18 de enero de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 20 de enero del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia., repertorio N°252- 2021.

La personería de doña Nayat Sánchez Pi consta en la escritura pública otorgada el 3 de octubre de 2018 ante don Gustavo Montero Martí, Notario Suplente del Titular de la 48ª Notaría de Santiago don Roberto Cifuentes, bajo el Repertorio N° 9.740/2018.

#### **DÉCIMO SEXTO: Interpretación y domicilio convencional**

El Contrato será regido e interpretado conforme a las Leyes de la República de Chile. Las partes fijan su domicilio convencional en la comuna de Valdivia y someten el presente contrato a sus tribunales de justicia.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de ambas Partes. El presente Convenio se firma por los representantes autorizados de cada una de las Partes, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.



**Inria Chile**

**Universidad Austral de Chile**

---

**Nayat Sánchez Pi**  
Directora Ejecutiva  
Centro Investigación  
Inria Chile



---

**Óscar Balocchi Leonelli**  
Rector(s)  
Universidad Austral de Chile